Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

OFICINA DE CONTRATACIÓN

ACTA MODIFICATORIA NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 1849 DEL 11 DE NOVIEBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO DE TRÁNSITO, TRASPORTE, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL – CORPO INTRANSITO representada legalmente por BRENDA ESTEFANIA DURAN BEDOYA.

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7**, representado por **CESAR FABIAN YAÑEZ PUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.413.748 de Ibagué en calidad de Secretario de Movilidad, de conformidad con el Decreto Nº1000 – 0005 del 01 de Enero de 2020, delegado por el Decreto No. 1000-0055 del 17 de Enero de 2020, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN INSTITUTO TÉCNICO DE TRÁNSITO, TRASPORTE, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL – CORPO INTRANSITO,** identificada con NIT N° 900231604-4, representada legalmente por **BRENDA ESTEFANIA DURAN BEDOYA** identificada con cedula de ciudadanía **1.017.204.327 de Medellín**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA** Que el objeto contractual es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMA EN AGENTE DE TRANSITO, REALICEN LAS PASANTIAS Y/O PRACTICAS ACADEMICAS PARA APOYAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE. SEGUNDA:** Que de oficio se procede a la modificación del cargo del supervisor del contrato, ya que por error de digitación en la cláusula novena se consignó "**JOHANA CATALINA DIAZ RAMIREZ**, en su condición de Directora Operativa y de Control al Transito adscrita a la Secretaria de Movilidad", cuando el supervisor correcto y a quien se hacía referencia es a "**JESUS ANTONIO PRADA**, en su condición de Comandante de los Agentes de Tránsito de la Ciudad de Ibagué, adscrito a la Secretaria de Movilidad. **TERCERA:** Que de acuerdo con lo descrito anteriormente se hace necesario modificar la cláusula,**9) SUPERVISOR**. **ACTA MODIFICATORIA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato la cual quedará así:

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **JESUS ANTONIO PRADA**, en su condición de Comandante de los Agentes de Tránsito de la Ciudad de Ibagué, adscrito a la Secretaria de Movilidad y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** Las cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los **17** días del mes de **Noviembre** de **2020**.

Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez – Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: Guisell Pauline Mengual H - Abogada contratista